

Instrucciones para la Forma 2290(SP)

(Rev. julio del 2006)



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Declaración del Impuesto sobre el Uso de Vehículos Pesados en las Carreteras

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Page
Qué Hay de Nuevo	1
Recordatorios	1
Propósito de Esta Forma	1
¿Quién Debe Presentar Esta Forma?	2
Vehículo registrado en nombre de dos personas	2
Distribuidores	2
Vehículo de segunda mano	2
Vehículos usados para explotaciones forestales (madereras)	2
Vehículos Tributables o Sujetos al Impuesto	3
¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?	3
Multas e Interés	4
Cómo Comenzar	4
Número de Identificación del Empleador o Patrono (EIN)	4
Número de Identificación del Vehículo (VIN)	4
Peso Bruto Tributable	4
Nombre y Dirección	5
Parte I—Cálculo del Impuesto	5
Línea 2. Cálculo del Impuesto	5
Línea 3. Impuesto Adicional Resultante del Aumento en el Peso Bruto Tributable	6
Línea 5. Créditos	6
Parte II—Declaración que Corroborra la Suspensión del Impuesto	7
Línea 7 a línea 9	7
Ventas	7
Vehículos Suspendidos que Exceden del Límite sobre las Millas que se Pueden Usar	7
Vehículos Agrícolas	7
Cómo Pagar el Impuesto	8
Cómo Hacer Su Pago	8
Anexo 1 de la Forma 2290(SP)	8
Tercero Autorizado	9
Firma	9
¿Dónde se Presenta la Declaración?	9
Mantenimiento de Registros	9
Cómo Obtener Formas y Publicaciones	10
Centro de Información Telefónica sobre la Forma 2290(SP)	10
Problemas Tributarios No Resueltos	11
Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	11
Tablas del Impuesto para Períodos Parciales	12

Instrucciones

Qué Hay de Nuevo

Presentación Electrónica (en Desarrollo) para Contribuyentes que Declaran 25 ó más Vehículos

La presentación por medios electrónicos es requerida de los contribuyentes que declaran 25 ó más vehículos. El *IRS* les notificará a los contribuyentes cuando el programa esté disponible. Continúe presentando la Forma 2290(SP) tal como se describe bajo, **¿Dónde se Presenta la Declaración?**, en la página 9.

Recordatorios

Revocación de los Pagos a Plazo

Usted tiene que pagar el impuesto en su totalidad con su Forma 2290(SP). La opción de pagar en plazos ha sido eliminada.

Ya no Aplica la Tasa Reducida para Vehículos Canadienses y Mexicanos

La tasa reducida de impuesto para vehículos canadienses y mexicanos ya no aplica. Los contribuyentes que declaran el impuesto sobre vehículos canadienses o mexicanos tienen que usar la columna (a) al completar el **Cálculo del Impuesto** en la página 2 de la Forma 2290(SP).

Crédito para Vehículos Vendidos durante el Período Tributario

Si usted vende un vehículo durante el período tributario, pudiera reclamar un crédito en la línea 5 de su próxima Forma 2290(SP). Vea, **Línea 5. Créditos**, en la página 6.

Impuesto sobre Vehículos de Segunda Mano Adquiridos durante el Período Tributario

Si usted adquiere un vehículo de segunda mano (usado) durante el período tributario, usted calcula y paga el impuesto adeudado para los meses que quedan del período. Vea, **Vehículo de segunda mano**, en la página 2.

Propósito de Esta Forma

Use la **Forma 2290(SP)** para:

- Calcular y pagar el impuesto por pagar sobre el uso de los vehículos motorizados en las carreteras durante el período tributario, los cuales tienen un peso bruto tributable de 55,000 libras o más.
- Calcular y pagar el impuesto por pagar sobre un vehículo por el cual usted llenó una declaración de suspensión del impuesto en una Forma 2290(SP)

anterior si más tarde el vehículo excedió del límite sobre las millas usadas durante el período. Vea, **Vehículos Suspendidos que Exceden del Límite sobre las Millas que se Pueden Usar**, en la página 7.

- Calcular y pagar el impuesto por pagar si, durante el período, el peso bruto tributable de cierto vehículo aumenta y, por consiguiente, el vehículo cae en una categoría distinta. Vea las instrucciones para la línea 3 en la página 6.
- Reclamar una suspensión del impuesto cuando se anticipa que el vehículo será usado por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas) durante el período.
- Reclamar un crédito por el impuesto pagado sobre vehículos que fueron destruidos, robados o vendidos o que se usaron por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas).
- Informar la adquisición de un vehículo tributable de segunda mano sobre el cual se ha suspendido el pago de impuestos.
- Calcular y pagar el impuesto adeudado sobre un vehículo de segunda mano tributable adquirido y usado durante el período. Vea, **Vehículo de segunda mano**, más adelante.

Use el **Anexo 1 (Forma 2290(SP))** para:

- Informar todos los vehículos por los que declara el impuesto (incluyendo un aumento en el peso bruto tributable) y aquellos por los que declara suspensión del impuesto por categoría y sus números de identificación del vehículo (VIN).
- Mostrar que ha pagado el impuesto federal al registrar su(s) vehículo(s) con cualquier Estado de este país. Use la copia del Anexo 1 estampada con sello y devuelta a usted por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) para tal propósito.

Use la **Forma 2290-V(SP)**, Pago-Comprobante, para acompañar su cheque o giro. La Forma 2290-V(SP) se usa para acreditar a su cuenta tributaria el pago del impuesto sobre el uso de vehículos pesados en las carreteras.

¿Quién Debe Presentar Esta Forma?

Usted tiene que presentar la Forma 2290(SP), junto con el Anexo 1, para el período tributario que comienza el 1º de julio del 2006 y termina el 30 de junio del 2007, si un vehículo motorizado tributable (que se define en la página 3) se registra, o tiene que ser registrado, en nombre de usted según requiere cualquier ley estatal, del Distrito de Columbia, del Canadá o de México que por primera vez se opera en las carreteras durante el período tributario mencionado arriba y el vehículo tiene un peso bruto tributable de 55,000 libras o más. Vea los ejemplos bajo, **¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?**, en la página 3.

Usted puede ser un individuo, sociedad de responsabilidad limitada (conocida por sus siglas en inglés, LLC), sociedad anónima, sociedad colectiva o cualquier clase de entidad u organización (incluyendo las que sean filantrópicas, caritativas, educativas, etc.).

Vehículo registrado en nombre de dos personas. Si un vehículo tributable está registrado en nombre del(la) propietario(a) y de otra persona, el(la) propietario(a) es el(la) que tiene que pagar el impuesto debido. Esta regla

también se aplica en el caso de cualquier vehículo arrendado que está registrado en nombre de dos personas distintas.

Distribuidores. Cualquier vehículo que se opera bajo la placa, licencia o permiso de un(a) distribuidor(a) se considera registrado en nombre del(la) mismo(a).

Vehículo de segunda mano. Si adquiere de segunda mano un vehículo tributable y lo registra en nombre de usted durante el período tributario, o si está obligado(a) a registrar un vehículo tributable de segunda mano, tiene que mantener en sus registros o archivos comprobantes de que usted usó el vehículo durante el período y, si es pertinente, que se suspendió el impuesto antes de que lo haya registrado en nombre de usted. La prueba puede ser una declaración por escrito firmada y fechada por el individuo (o el(la) distribuidor(a)) a quien usted le compró el vehículo.



*Si se usa un vehículo tributable por primera vez durante el período tributario y el vehículo se mantiene registrado en nombre del(la) operador(a) anterior, el(la) operador(a) anterior tiene que pagar el impuesto sólo por los meses en que el vehículo fue usado por el(la) operador(a) anterior. Usted tiene que pagar el impuesto para los meses que quedan en el período si usted usó el vehículo en las carreteras públicas. Usted tiene que presentar la Forma 2290(SP) y pagar el impuesto para el último día del mes después del mes en que usted usó el vehículo. Vea, **Línea 2. Cálculo del Impuesto**, en la página 5.*

Si el(la) operador(a) anterior no paga el impuesto y usted empieza a operar el vehículo antes de que venza el período tributario, usted también será responsable de pagar el adeudo en su totalidad por el período de uso tributable al grado en que no haya sido pagado por el(la) operador(a) anterior. En este caso, usted tiene que presentar la Forma 2290(SP) y pagar el impuesto para el último día del mes que sigue al mes en el que el IRS le notifica a usted que el impuesto adeudado no fue pagado por completo por el(la) operador(a) anterior.

Vehículos usados para explotaciones forestales

(madereras). Un vehículo se clasifica como vehículo usado para explotaciones forestales si:

1. Se usa exclusivamente durante el período tributario para transportar productos cosechados de un bosque o campo forestal,
2. Los productos se transportan de un lado a otro desde un lugar dentro del bosque y
3. Se registra como vehículo motorizado que se usa en las carreteras para transportar productos cosechados de un bosque de acuerdo con las leyes en vigor del Estado en el que el vehículo está registrado (o se tiene que registrar). No se le requiere al vehículo que lleve una chapa o placa especial que lo identifique como transportador de productos cosechados para poder considerarse un vehículo usado para explotaciones forestales.

Entre los productos que se cosechan de un bosque o campo forestal se incluyen madera que ha sido procesada para usos comerciales por medio de aserrarla y convertirla en leñas, adoquines, virutas u otros productos de madera si el procesamiento ocurre antes de llevarla fuera del bosque o campo forestal.



A los vehículos usados para explotaciones forestales (madereras) se les grava el impuesto con tasas de impuesto reducidas. Vea el tema titulado, **Vehículos usados para explotaciones forestales (madereras)**, en la página 5.

Vehículos Tributables o Sujetos al Impuesto

Los vehículos motorizados que se operan en las carreteras y que tienen un peso bruto tributable de 55,000 libras o más están sujetos al impuesto.

Un *vehículo motorizado usado en las carreteras* incluye cualquier vehículo de automotor que ha sido diseñado para llevar una carga sobre las carreteras públicas de este país, sin importar que haya sido diseñado para desempeñar otras funciones. Unos ejemplos de tales vehículos son camiones, tractores (camiones de tractor) y autobuses. Por regla general, los furgones, camiones de reparto (tanto cerrados como abiertos), camionetas y cualesquier vehículos semejantes no están sujetos a este tipo de impuesto ya que suelen tener un peso bruto tributable de menos de 55,000 libras.

Un *vehículo* consiste en un chasis o en un chasis y carrocería, pero no se incluye la carga que el vehículo lleva. No importa si el vehículo fue diseñado para desempeñar una función de transporte de una clase específica de carga sobre las carreteras, por ejemplo, el transporte de pasajeros, muebles y artículos personales (tales como se encuentran en una residencia, oficina o remolque de uso general) o de otras cargas, bienes, suministros o materiales especiales. No importa si la maquinaria o equipo ha sido diseñada específicamente (o montada permanentemente) para llevar a cabo alguna tarea no relacionada con el transporte de bienes sobre las carreteras, a excepción del uso que se describe más adelante bajo, **Vehículos que no se consideran vehículos motorizados operados en las carreteras**.

El *uso* quiere decir la operación del vehículo mediante el poder que se genera desde su propio motor sobre cualquier carretera pública en los EE.UU.

Una *carretera pública* es cualquier carretera, camino o calle en los EE.UU. que no sea una calle privada o particular. En esta definición se incluyen las carreteras federales, estatales, distritales (del condado) y municipales.

Exenciones. Para eximirse del impuesto, un vehículo motorizado que se opera en las carreteras tiene que ser usado y operado directamente por:

- El gobierno federal de los EE.UU.,
- El Distrito de Columbia,
- Un gobierno estatal o local,
- La Cruz Roja nacional,
- Un cuerpo de bomberos voluntarios, asociación de ambulancias o grupo de paramédicos sin fines de lucro,
- Un gobierno tribal de amerindios norteamericanos, únicamente si la operación del vehículo incluye el ejercicio de una función esencial del gobierno tribal o
- Una entidad gubernamental de transportes populares pero únicamente si la entidad fue fundada según una ley que le otorga ciertos poderes que el gobierno estatal normalmente tendría.

También está exenta del impuesto la maquinaria móvil que cumple con las especificaciones para un chasis (armazón) como se describe bajo la partida 1, a continuación.

Vehículos que no se consideran vehículos motorizados operados en las carreteras.

Por lo general, los vehículos enumerados a continuación no se consideran vehículos operados en las carreteras:

1. **Maquinaria móvil que se ha diseñado específicamente para funciones que no tienen que ver con el transporte.** Un vehículo de automotor no es un vehículo usado en las carreteras si le aplica todo lo siguiente:

a. El chasis lleva montado o instalado permanentemente maquinaria o equipo que se usa para desempeñar ciertas funciones (construcción, fabricación, taladrado o perforación, minería, maderaje, elaboración, explotación agrícola o cualesquier otras operaciones por el estilo) si la operación de la maquinaria o equipo no tiene que ver con transportes en, o fuera de, las carreteras públicas,

b. El chasis ha sido diseñado específicamente para servir solamente de transporte móvil y montaje de maquinaria o equipo (y como fuente de energía, si es aplicable), sin importar que éstos estén o no estén en operación y

c. A causa de su diseño especial, el chasis no puede usarse como parte de un vehículo que se ha diseñado para llevar cualquier otra carga, sin que sufra bastante modificación estructural.

2. **Los vehículos especialmente diseñados para transporte fuera de las carreteras públicas.** Un vehículo no será tratado como un vehículo operado en las carreteras públicas si se ha diseñado principalmente para llevar una clase específica de carga que no sea sobre una carretera pública y, debido a este diseño especial, la capacidad del vehículo para transportar carga por una carretera pública está sustancialmente limitada o impedida (menoscabada).

Para hacer esta determinación, usted puede tomar en cuenta el tamaño del vehículo, si el vehículo está sujeto a concesión de licencia, a requisitos de seguridad o de otra clase y si puede mantener velocidades de por lo menos 25 millas por hora. No importa si el vehículo puede llevar cargas más pesadas fuera de las carreteras de lo que se le permite llevar sobre las carreteras.

3. **Remolques o semirremolques no para transporte.** Un remolque o semirremolque no será tratado como un vehículo de uso sobre las carreteras públicas si está diseñado especialmente para usarse como un refugio estacionario (no móvil) encerrado en una función fuera de carreteras en un sitio fuera de las carreteras. Por ejemplo, un remolque que sólo puede servir como oficina para una operación de construcción fuera de las carreteras no es un vehículo de uso en las carreteras.

¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?

La Forma 2290(SP) debe ser presentada por cada mes en que un vehículo tributable es puesto en servicio por primera vez sobre las carreteras públicas durante el período en vigencia (corriente). El período comienza el 1º de julio del 2006 y termina el 30 de junio del 2007. La Forma 2290(SP) tiene que ser presentada a más tardar el último día del mes que sigue al mes en que el vehículo fue puesto en uso por primera vez. Las reglas para la presentación le aplican a usted sin importar si usted está

pagando el impuesto o si está informando la suspensión del impuesto. Vea los ejemplos y la tabla a continuación.

Ejemplo. Juan Gómez usa un vehículo tributable el 1º de julio del 2006. Juan tiene que presentar la Forma 2290(SP) para el 31 de agosto del 2006, correspondiente al período que comienza el 1º de julio del 2006 y termina el 30 de junio del 2007. Para calcular su impuesto por pagar, Juan usa las cantidades en la columna **(1)** en la página **2** de la Forma 2290(SP).

Ejemplo, continuación. Juan compra un vehículo nuevo el 3 de enero del 2007. Se requiere que el vehículo esté registrado bajo su nombre. Pone el vehículo en servicio por primera vez en enero. Juan debe presentar otra Forma 2290(SP) para declarar el nuevo vehículo para el 28 de febrero del 2007 correspondiente al período que comienza el 1º de julio del 2006 y termina el 30 de junio del 2007. Juan usará la *Tabla I* en la página **12** de estas instrucciones para calcular su impuesto por pagar.

Si, en este período, el vehículo es usado por primera vez durante ...	ENTONCES presente la Forma 2290(SP) y haga su pago para el ... ¹	Y anote esta fecha en la línea 1 de la Forma 2290(SP)
julio	31 de agosto	200607
agosto	30 de septiembre	200608
septiembre	31 de octubre	200609
octubre	30 de noviembre	200610
noviembre	31 de diciembre	200611
diciembre	31 de enero	200612
enero	28 de febrero	200701
febrero	31 de marzo	200702
marzo	30 de abril	200703
abril	31 de mayo	200704
mayo	30 de junio	200705
junio	31 de julio	200706

¹ Presente la forma para esta fecha, sin considerar la fecha en que se debe pagar el registro estatal del vehículo.

Aviso: Si cualquier fecha para presentar esta forma cae en un sábado, domingo o día festivo legal, preséntela el próximo día laborable.

Prórroga del plazo para presentar la declaración.

Usted puede solicitar una prórroga del plazo para presentar esta forma, escribiendo al *Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999-0031*. Al escribirnos, usted tiene que explicar la causa por la demora. Con excepción de los contribuyentes que residen en el extranjero, la prórroga o extensión no puede durar más de 6 meses. Una prórroga del plazo para presentar no extiende el plazo para pagar el impuesto. Si desea una prórroga del plazo para pagar el impuesto debido, usted tiene que solicitarla por separado.

Multas e Interés

La ley dispone de multas por no presentar la declaración cuando se le obliga a hacerlo y por no pagar el impuesto

cuando lo debe pagar. También hay multas por presentar la declaración fuera del plazo y por presentar declaraciones falsas o fraudulentas. Se imponen estas multas además del interés sobre los pagos hechos fuera del plazo. La multa por presentar la declaración fuera del plazo no se le impondrá a usted si puede mostrar una causa justificada por no presentar la declaración a su debido tiempo. Si usted presenta después de la fecha de vencimiento para la presentación (incluyendo prórrogas), adjunte a la declaración una explicación para respaldar su causa justificada.

Instrucciones Específicas

Cómo Comenzar

Para completar la Forma 2290(SP), usted necesitará tener a mano la siguiente información:

1. Su número de identificación del empleador o patrono (conocido por sus siglas en inglés, *EIN*). Usted debe tener un *EIN* para presentar la Forma 2290(SP). No puede usar su número de seguro social.
2. El número de identificación del vehículo (conocido por sus siglas en inglés, *VIN*).
3. El peso bruto tributable de cada vehículo para determinar su categoría.

Número de Identificación del Empleador o Patrono (*EIN*)

Si la etiqueta en la Forma 2290(SP) que tiene su número de identificación del empleador o patrono (conocido por sus siglas en inglés, *EIN*) ya impreso contiene información incorrecta o si usted no recibió una forma en inglés con la información impresa, anote el número correcto. Si usted no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en-línea (por medio de una computadora) si vive en los Estados Unidos. Visite la ciberpágina del *IRS www.irs.gov/businesses* y presione sobre el tema *Employer ID Numbers* (Números de Identificación del Empleador o Patrono), bajo el enlace, *Businesses Topics* (Temas para Negocios), en inglés. También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933 (para las personas con direcciones en el extranjero, tales como en México, llame al 215-516-6999) o puede enviar la Forma SS-4, *Application for Employer Identification Number*, en inglés, por fax o por correo al *IRS*.

Número de Identificación del Vehículo (*VIN*)

El número de identificación del vehículo (conocido por sus siglas en inglés, *VIN*) de su vehículo puede obtenerse de su registro, escritura (título) de propiedad o del vehículo mismo. El *VIN* tiene una combinación de 17 números y letras (19 números y letras en vehículos que fueron hechos antes de 1998). Asegúrese de usar el *VIN* para el vehículo y no el del remolque.

Peso Bruto Tributable

El peso bruto tributable de un vehículo (que no sea un autobús) es el total del:

1. Peso real (descargado) del vehículo que está completamente preparado para ponerse en operación,
2. Peso real (descargado) de cualquier remolque o semirremolque que está completamente preparado para prestar los servicios que suelen llevarse a cabo ordinariamente con el vehículo y

3. Peso total de la carga máxima que suelen llevar el vehículo y cualquier remolque o semirremolque que se suelen usar ordinariamente con el vehículo en cuestión.

El *peso real descargado* de un vehículo es el peso del vehículo cuando está vacío (tara).

Se considera que un remolque o semirremolque se usa ordinariamente con un vehículo si el vehículo tiene los accesorios para remolcar el remolque o semirremolque.

Un vehículo *está completamente preparado* para ponerse en operación cuando tiene una caja o carrocería (aunque no se haya diseñado originalmente para transporte, por ejemplo, una mezcladora de cemento); todos los accesorios necesarios; todos los equipos y aditamentos puestos encima o anexos que se necesitan para su mantenimiento u operación; y todo el gas, petróleo y agua que puede llevar. Este término no incluye al conductor, cualquier equipo (que no sea la caja o carrocería) puesto encima o juntado al vehículo para ser usado en el manejo, protección o conservación de los bienes cargados. Ni tampoco incluye ningún equipo especial (por ejemplo, un compresor de aire, grúa o cualquier equipo específicamente diseñado para ser usado en los campos de petróleo).

Autobuses

El peso bruto tributable de un autobús es su peso real (descargado) completamente preparado para ponerse en operación, más 150 libras para cada silla del(la) conductor(a) y de los pasajeros.

Determinación del Peso Bruto Tributable



El peso que tuvo que declarar al registrar el vehículo con un gobierno estatal pudiera afectar el peso bruto tributable para calcular el impuesto federal que usted adeude.

Registro con el Estado por peso bruto específico. Si el vehículo está registrado con un Estado que requiere una declaración del peso bruto de su vehículo en cantidades específicas, incluyendo el registro o pago proporcional o prorrateado de cualesquier otros impuestos o cargos, el peso bruto tributable del vehículo deberá ser igual, por lo menos, al peso bruto máximo para el vehículo según declarado al Estado. Si el vehículo en cuestión es un remolque tractor o un camión-remolque combinado, su peso bruto tributable deberá ser igual, por lo menos, al peso bruto máximo combinado según declarado al Estado.

Registro con el Estado por la categoría de peso bruto. Si el vehículo está registrado con un Estado que requiere que se registren vehículos a base de su peso bruto y el vehículo no se ha registrado con ningún otro Estado que requiera una declaración del peso bruto específico, el peso bruto tributable del vehículo deberá caer dentro del peso bruto máximo por el que se registra el vehículo en tal Estado.

Registro con el Estado por peso real descargado. Si el vehículo está registrado únicamente en un Estado (o Estados) que basa el registro en el peso bruto del vehículo totalmente descargado, el peso bruto tributable es el total de las tres partidas enumeradas en **Peso Bruto Tributable**, en la página 4.

Licencias especiales. Al determinar el peso bruto tributable de un vehículo, no tome en consideración los pesos que se hayan declarado para obtener ciertas

licencias especiales para viajar temporalmente en este país. Dichas licencias permiten que un vehículo se opere:

1. En un Estado en el cual no haya sido registrado,
2. Excediendo del límite sobre el peso máximo al cual el Estado le permite operar ó
3. Excediendo del peso al que está registrado en el Estado en cuestión.

Sin embargo, no se incluyen en las licencias especiales para viajar temporalmente en este país las que se le han expedido para su vehículo si la duración total permitida por esas licencias excede de 60 días o (si le han expedido a base mensual) de 2 meses durante un año tributable.

Nombre y Dirección

La primera vez que usted presente la Forma 2290(SP), deberá anotar su nombre y dirección. Incluya el número del apartamento, habitación u otro tipo de vivienda, después de anotar la dirección. Para cada período subsiguiente, el *IRS* le enviará un folleto que contiene la Forma 2290 (*Package 2290*), en inglés, con toda esa información impresa en la forma. Si usted recibe una forma con la información impresa, verifique que la información fue impresa correctamente. Haga cualesquier correcciones en la forma misma y marque el encasillado titulado, **Cambio de dirección**. Si desea recibir una Forma 2290(SP), en español, vea, **Cómo Obtener Formas y Publicaciones**, en la página 10.

Apartado postal. Si el Servicio Postal no entrega correspondencia a su dirección y usted tiene un apartado postal, indique el número del apartado postal en lugar del número de su dirección.

Dirección en México o en el Canadá. Si usted tiene una dirección legal en México o en el Canadá, anote la información requerida de la manera siguiente: ciudad, provincia o estado y luego el nombre del país. Siga la misma manera de anotar el código (zona) postal que en México o en el Canadá. Por favor, no use la abreviatura del nombre del país.

Declaración final. Si ya no tiene un vehículo sobre el cual usted tiene que informar, presente una declaración final. Marque el encasillado titulado, **Declaración final**, de la Forma 2290(SP), firme la declaración y envíesela al *IRS*. El mismo dejará de enviarle más Formas 2290(SP) en el futuro.

Parte I—Cálculo del Impuesto

Línea 2. Cálculo del Impuesto

Para calcular el impuesto en la línea 2, llene la sección, **Cálculo del Impuesto**, en la página 2 de la Forma 2290(SP).

Columna 1—Impuesto anual. Use las cantidades del impuesto enumeradas en la columna **1(a)** para cualquier vehículo operado durante julio.

Vehículos usados para explotaciones forestales (madereras). Use las cantidades del impuesto enumeradas en la columna **1(b)** para los vehículos que se usan en explotaciones forestales en julio. Para más información sobre estos tipos de vehículos, vea el tema titulado, **Vehículos usados para explotaciones forestales (madereras)**, en la página 2.

Columna 2—Impuesto de un período parcial. Si se usa el vehículo por primera vez después de julio, se basa

el impuesto en la cantidad de meses que quedan en el período. Vea la Tabla I en la página 12 para las cantidades del impuesto para un período parcial. Anote el impuesto resultante en la columna 2(a) para la categoría pertinente.



Usted tiene que calcular y pagar el impuesto adeudado sobre un vehículo de segunda mano tributable que adquirió y usó durante el período tributable. Vea, Vehículo de segunda mano, en la página 2.

Vehículos usados para explotaciones forestales (madereras). Para los vehículos que se usan en explotaciones forestales, vea la Tabla II en la página 12 para las tasas del impuesto para un período parcial. Anote el impuesto en la columna 2(b) para la categoría pertinente.

Columna 3—Número de vehículos. Anote en la columna apropiada el número total de los vehículos en las categorías de la A a la V. Sume el número de vehículos en las columnas (3a) y (3b), categorías de la A a la V, y anote el resultado en la línea para el total de la columna 3. Para la categoría W, anote el número total de los vehículos suspendidos en la columna apropiada.

Columna 4—Importe del impuesto. Multiplique el número total de sus vehículos por la cantidad apropiada del impuesto. Sume todas las cantidades de cada categoría y anote el resultado en la columna 4. Luego sume las cantidades del impuesto de la columna 4 para las categorías de la A a la V y el resultado será el impuesto total.

Línea 3. Impuesto Adicional Resultante del Aumento en el Peso Bruto Tributable

Complete la línea 3 únicamente si se aumenta el peso bruto tributable de un vehículo durante el período y, como consecuencia, el vehículo se clasifica en otra categoría. Por ejemplo, un aumento a la carga máxima usual puede afectar el peso bruto tributable.

Declare el impuesto adicional para lo que resta del período en la línea 3 de la Forma 2290(SP). En la parte superior de la Forma 2290(SP) escriba la palabra "Enmendada" y el mes en que aumentó el peso bruto tributable. Presente la Forma 2290(SP) y el Anexo 1 para el último día del mes que sigue al mes durante el cual el peso bruto tributable aumentó.

Calcule el impuesto adicional en la Forma 2290(SP) utilizando la hoja de trabajo a continuación. Sírvase adjuntar una copia de dicha hoja de trabajo para cada vehículo en cuestión.

1. Escriba aquí el mes durante el cual el peso bruto tributable se aumentó. Escriba el mes aquí y en la línea 1 de la Forma 2290(SP). _____
2. Determine la nueva categoría del peso bruto tributable de la página 2 de la Forma 2290(SP). Luego, pase a la página 12 de estas instrucciones. Busque el mes en el que se aumentó el peso bruto tributable del vehículo. Lea la columna de arriba a abajo hasta hallar la nueva categoría; este es el impuesto nuevo. Anote tal cantidad aquí. \$ _____
3. En la página 12, busque el impuesto bajo ese mes para la categoría que se informó anteriormente. Anote tal cantidad aquí. \$ _____
4. Impuesto adicional. Reste la cantidad de la línea 3 de la de la línea 2. Anote aquí el impuesto adicional y también en la línea 3 de la Forma 2290(SP). \$ _____



Si el aumento en el peso bruto tributable sucedió en julio después de que usted haya presentado ya su declaración, use las cantidades en la página 2 de la Forma 2290(SP) para la nueva categoría, en lugar de las tablas en la página 12 de estas instrucciones.

Línea 5. Créditos

Complete la línea 5 únicamente si usted desea reclamar un crédito por el impuesto pagado sobre un vehículo que se:

- Vendió,
- Destruyó o robó antes del 1º de junio y no se empleó durante el resto del período o
- Usó durante el período anterior de 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos si se trata de un vehículo usado para propósitos agrícolas).

No se permite ningún crédito, impuesto reducido, exención ni devolución (reembolso) para una carga ligera o reducida infrecuente ni por una interrupción o cambio en el uso del vehículo.

La cantidad reclamada en la línea 5 no puede exceder del impuesto informado en la línea 4. Cualquier cantidad en exceso del crédito deberá reclamarse como devolución o reembolso en la Forma 8849, *Claim for Refund of Excise Taxes* (Reclamo del Reembolso de los Impuestos sobre los Artículos de Uso y Consumo), y el Anexo 6 (Forma 8849), *Other Claims* (Otros Reclamos), ambas en inglés. Además, use el Anexo 6 para reclamar un pago excesivo hecho debido a un error en el impuesto adeudado que previamente había declarado en la Forma 2290(SP). Vea, **Cuándo hacer una reclamación**, más adelante.

Información que se debe incluir. Incluya una explicación que detalla los hechos y circunstancias de cada crédito que reclame.

Para cada vehículo destruido, robado o vendido, incluya el VIN, la fecha del accidente, robo o venta y cómo se calculó la cantidad de la reclamación. Vea, **Cómo calcular el crédito**, a continuación. Se considera destruido un vehículo que se estropeó o averió por accidente u otro suceso fortuito hasta tal grado que no sería económico repararlo o reconstruirlo.

Cómo calcular el crédito. Use las tablas de las tasas para un período parcial en la página 12 y siga los pasos enumerados abajo:

1. Calcule el número de meses en que el vehículo estuvo en operación. Empiece a contar desde el primer día del mes durante el período en el que el vehículo comenzó a operarse por primera vez, hasta el último día del mes en que se destruyó, robó o vendió.
2. Busque en la tabla de la página 12 el número de meses en que el vehículo estuvo en operación. Los meses aparecen en paréntesis en la parte superior de la tabla, al lado de cada mes.
3. Busque la categoría para el peso bruto tributable del vehículo.
4. Busque el punto donde se unen la categoría y los meses de operación. Este es el impuesto del período parcial.
5. La diferencia entre el impuesto anual y el impuesto del período parcial es la cantidad que se puede reclamar como crédito. Adjunte su hoja de cálculo a la declaración.

Vehículo que se operó por menos del límite sobre el uso de las millas. Si se pagó el impuesto por un período tributario sobre un vehículo que se usó por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de un vehículo que se operó para propósitos agrícolas), el individuo que pagó el impuesto puede reclamar el crédito.

Cuándo hacer una reclamación. Para un vehículo que fue destruido, robado o vendido antes del 1º de junio, un crédito por impuesto pagado puede ser reclamado en la próxima Forma 2290(SP) presentada o un reembolso del impuesto pagado puede ser reclamado en la Forma 8849, disponible en inglés.

Para un vehículo que se operó durante el período por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos operados para propósitos agrícolas), un crédito por impuesto pagado puede ser reclamado en la primera Forma 2290(SP) presentada para el próximo período. De igual manera, un reembolso del impuesto pagado no puede ser reclamado en la Forma 8849 sino hasta el fin del próximo período tributario de la Forma 2290(SP). Por ejemplo, si el impuesto se pagó para el período desde el 1º de julio del 2006 al 30 de junio del 2007, inclusive, para un vehículo que se operó por 5,000 millas o menos durante el período, un crédito en la Forma 2290(SP) (o un reembolso en la Forma 8849) no puede ser reclamado hasta después del 30 de junio del 2007.

Parte II—Declaración que Corroborar la Suspensión del Impuesto

Línea 7

Complete la línea 7 para suspender el impuesto sobre los vehículos que se supone que no excederán del límite sobre las millas que se pueden usar durante un período tributario.

Usted también deberá:

- Anotar en la columna **(3)** de la categoría **W** en la página 2 de la Forma 2290(SP) el número total de los vehículos suspendidos y
- Enumerar en la Parte II del Anexo 1 todos los vehículos sobre los que se ha suspendido el impuesto. Vea las instrucciones para el Anexo 1 en la página 8.

Línea 8

Si cualquiera de los vehículos que usted incluyó en la lista de vehículos suspendidos durante el período anterior excedió del límite de millas prescrito, marque el encasillado en la línea 8a y anote el VIN del vehículo en la línea 8b. Adjunte una hoja por separado si le hace falta.

Línea 9

Si, durante el período tributario anterior, se llenó la línea 7 de la Forma 2290(SP) y se vendieron o transfirieron sus vehículos suspendidos, complete la línea 9.

Ventas

Si usted vende un vehículo durante el plazo en que se suspendió el impuesto, hay que entregarle al(la) comprador(a) una declaración por escrito que indica el nombre, dirección y EIN del(la) vendedor(a); el VIN del vehículo; la fecha de la venta; la medida que indicaba el odómetro al comienzo del período; la medida que indicaba el odómetro a la hora de la venta; y el nombre,

dirección y EIN del(la) comprador(a). Este(a) tiene que adjuntar la declaración a su Forma 2290(SP) y presentar la misma para el último día del mes que sigue al mes durante el cual se compró el vehículo.

Si, después de la venta, el uso del vehículo excede del límite sobre las millas que se pueden usar (incluyendo el número total de las millas usadas informado por el(la) antiguo(a) dueño(a) del vehículo) durante el período tributario y el(la) antiguo(a) dueño(a) ha incluido la declaración por escrito requerida, el(la) nuevo(a) dueño(a) es responsable de pagar el impuesto sobre el uso del vehículo. Si el(la) antiguo(a) dueño(a) no le facilita la declaración requerida al(la) nuevo(a) dueño(a), aquél(la) es también responsable de pagar el impuesto para tal período. Vea, **Vehículos Suspendidos que Exceden del Límite Sobre las Millas que se Pueden Usar**, a continuación.

Vehículos Suspendidos que Exceden del Límite Sobre las Millas que se Pueden Usar

Una vez que su vehículo suspendido excede del límite sobre las millas que se pueden usar, se le obligará a usted a pagar el impuesto. El *límite sobre las millas que se pueden usar* es el uso de un vehículo en las carreteras públicas por 5,000 millas o menos (7,500 millas o menos en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas). Este límite se aplica al total de las millas que un vehículo usa durante un período, sin importar el número de dueños que haya tenido.

Informe en la línea 2 de la Forma 2290(SP) el impuesto para el período tributario entero. Por favor, no llene la Parte II de la Forma 2290(SP), ni la Parte II del Anexo 1. Calcule el impuesto en la página 2 de la Forma 2290(SP), basado en el mes durante el cual se puso el vehículo en operación por primera vez en ese período tributario. Escriba la palabra “Enmendada” en la parte superior de la declaración y preséntela para el último día del mes que sigue al mes en el que se excedió del límite sobre las millas por primera vez.

Vehículos Agrícolas

Un vehículo agrícola es cualquier vehículo motorizado que se usa en las carreteras y:

1. Se usa (o se anticipa que se va a usar) mayormente para propósitos agrícolas y
2. Se registra (de acuerdo con las leyes estatales) como vehículo motorizado que se usa en las carreteras para propósitos agrícolas durante el período tributario entero. No se le requiere al vehículo llevar una placa o etiqueta especial que lo identifique como vehículo usado para propósitos agrícolas para que se considere un vehículo agrícola.

Un vehículo se usa principalmente para propósitos agrícolas si más de la mitad del uso total (basado en las millas viajadas) durante el período es para tales propósitos (tal como se define más abajo).

No tome en consideración el número de millas que el vehículo viaja dentro del terreno de una granja o finca al determinar si se ha excedido del límite sobre el uso en las carreteras públicas de 7,500 millas. Asegúrese de mantener un archivo o registro preciso de las millas que el vehículo viaja dentro de la granja o finca.

Propósitos agrícolas quiere decir el transporte de cualquier producto agrícola desde o hasta una granja o finca, o el uso directo del vehículo en explotaciones agrícolas.

Producto agrícola quiere decir cualquier artículo, alimento, semilla, fertilizante, ganado, abeja, ave, animal de piel o animal salvaje. Un producto agrícola no incluye ningún producto o artículo que se ha alterado por medio de una operación de convertir su estado natural o crudo en otro estado elaborado.

Ejemplo. El jugo que se extrae de frutas y legumbres no se considera producto agrícola para efectos de la suspensión del impuesto sobre los vehículos usados para propósitos agrícolas.

Se considera que un vehículo *se usa para propósitos agrícolas* si se usa en una actividad que, de cualquier manera, influye en la operación de una granja o finca. Ejemplos de tales actividades incluyen el desbroce de terrenos, la reparación de cercas y de los edificios de la granja o finca, la construcción de terrazas o regaderos, la limpieza o manutención de maquinaria agrícola y la pintura. Sin embargo, no se considera que un vehículo se usa para propósitos agrícolas si se usa con respecto a ciertas operaciones, tales como la elaboración de conservas (canerías), congelación, envasada o cualquier otra operación de elaboración.

Cómo Pagar el Impuesto

Hay dos métodos para pagar el impuesto:

- Utilizando el Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal (*EFTPS*, siglas en inglés).
- Enviando un cheque o giro, junto con el pago-comprobante.



Usted tiene que pagar el impuesto en su totalidad al presentar la Forma 2290(SP). La opción de pagar a plazos ha sido eliminada.

Cómo Hacer Su Pago

Por el Sistema *EFTPS*. El uso del Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) es voluntario pero usted tiene que acceder a dicho sistema antes de que pueda utilizarlo. Para tener acceso al sistema *EFTPS* o para obtener más información sobre él, visite el ciber sitio www.eftps.gov del sistema *EFTPS* o llame al 1-800-555-4477. Si utiliza el sistema *EFTPS* para pagar el impuesto adeudado, sírvase no incluir el pago-comprobante. Envíe la Forma 2290(SP) al *Internal Revenue Service, Cincinnati, OH 45999-0031*.

Pagos hechos a tiempo. Para que los pagos hechos con el sistema *EFTPS* lleguen a su debido tiempo, usted debe iniciar el trámite al menos un día comercial antes de la fecha de vencimiento para hacer tales pagos.

Por cheque o giro. Si usted utiliza este método, debe llenar también el pago-comprobante. Vea, **Pago-comprobante**, más adelante.

- No envíe dinero en efectivo. Haga su cheque o giro a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Escriba en el pago su nombre, dirección, *EIN*, “Forma 2290(SP)” y la fecha (como aparece en el encasillado **3**).
- Desprenda el pago-comprobante e inclúyalo con el envío de la declaración, ambas copias del Anexo 1 y el pago. Vea, **¿Dónde se Presenta la Declaración?**, en la página **9**.
- Por favor, no engrape su pago al pago-comprobante ni a la Forma 2290(SP).

Pago-comprobante. Si no recibió un pago-comprobante con la información ya impresa, por favor, complete la Forma 2290-V(SP), Pago-Comprobante, al incluir un pago con la Forma 2290(SP). Si un tercero le prepara a usted la Forma 2290(SP), le tiene que entregar el pago-comprobante a éste.

Encasillado 1. Anote su *EIN*. Si usted no tiene un *EIN*, vea la página **4**.

Encasillado 2. Anote la cantidad que usted paga con la Forma 2290(SP).

Encasillado 3. Anote aquí la misma fecha que usted anotó en la línea **1** de la Parte I de la Forma 2290(SP).

Encasillado 4. Escriba su nombre y dirección tal como aparecen en la Forma 2290(SP). Escriba su nombre en letras de molde.

Anexo 1 de la Forma 2290(SP)

Complete ambas copias del Anexo 1 y preséntelas junto con su declaración. Esta pudiera ser rechazada por el *IRS* si no se incluyen ambas copias del anexo al presentar la Forma 2290(SP). Una de las copias del Anexo 1 será estampada por el *IRS* y devuelta a usted.

Aviso: Si usted quiere recibir una copia del Anexo 1 de un período tributario anterior, deberá enviar una solicitud por escrito al Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999-0031.

Nombre y dirección. La primera vez que usted presente el anexo, escriba su nombre y dirección en el Anexo 1 exactamente como aparecen en la Forma 2290(SP). Vea, **Nombre y Dirección**, en la página **5**.

Parte I. Anote por su categoría el *VIN* de cada vehículo por el cual usted declara el impuesto. Si necesita más espacio, incluya una(s) lista(s) por separado. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada lista que incluya.

Parte II. Anote el *VIN* de cada vehículo por el cual usted reclama una suspensión del impuesto. Si necesita más espacio, incluya una(s) lista(s) por separado. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada lista que incluya.

Aviso: En vez de llenar las Partes I y II de este anexo, usted puede optar por adjuntar una declaración por escrito al Anexo 1 que enumera cada *VIN* por su categoría. Usted tiene que incluir dos copias de cada declaración. Asegúrese de escribir su nombre y *EIN* en cada declaración que incluya.

Parte III. Complétela como se indica a continuación:

- Anote en la línea **a** el número total de los vehículos tributables que usted haya informado en las categorías de la **A** a la **V** en la columna (**3**) de la página **2** de la Forma 2290(SP).
- Anote en la línea **b** el número total de los vehículos tributables que usted haya informado en la categoría **W** en la columna (**3**) de la página **2** de la Forma 2290(SP).

Prueba de pago para poder registrar su vehículo con el Estado. Por lo general, los Estados de este país requieren comprobación de pago del impuesto sobre todo vehículo tributable antes de que registren el vehículo.

Use la copia estampada del Anexo 1 como prueba del pago al:

- Registrar cualquier vehículo con el Estado en cuestión o
- Introducir en los Estados Unidos un vehículo canadiense o mexicano.

Si no tiene a mano la copia estampada del anexo, usted puede usar una fotocopia del Anexo 1 (Forma 2290(SP)) y de ambas caras de su cheque cancelado como prueba de pago.

No se requiere prueba de pago de un vehículo que se compró recientemente si usted presenta al Estado una copia del comprobante de venta que muestra que se compró el vehículo durante los últimos 60 días. No obstante esto, usted tiene que presentar una declaración y pagar cualquier cantidad de impuesto que adeude. Vea, **¿Cuándo se Debe Presentar la Forma?**, en la página 3.

Se ha puesto de acuerdo un grupo reducido de Estados para participar en un programa de pruebas alternativas de pago con el *IRS*. En esos Estados, el Departamento de Vehículos Motorizados (*DMV*, siglas en inglés) remitirá su declaración al *IRS* si se satisfacen ciertos requisitos. Si usted entrega la Forma 2290(SP) (junto con el pago del impuesto y el comprobante de pago) al *DMV* para que éste lo remita al *IRS*, no tiene que mostrar ninguna prueba más del pago para poder registrar su vehículo con el Estado. Comuníquese con su *DMV* local para ver si su Estado participa en este programa.

Si usted le entrega la Forma 2290(SP) al *DMV* para que éste se la remita al *IRS*, dicha forma no se considerará presentada hasta que la reciba el *IRS*. Usted será responsable de pagar cualesquier multas o interés si se le extravía la forma al *DMV* o si se presenta fuera de plazo.

Tercero Autorizado

Si usted desea autorizar a un(a) empleado(a) de su negocio o a otro individuo para que el(la) mismo(a) discuta su Forma 2290(SP) con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la sección de la forma titulada, **Tercero Autorizado**. Además, anote el nombre, número de teléfono y los cinco números que el individuo haya indicado como su número de identificación personal (*PIN*, siglas en inglés).

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al *IRS* para que llame al individuo designado a fin de solicitarle respuestas a preguntas y dudas que puedan surgir durante la tramitación de su Forma 2290(SP). Además, usted le permite al tercero autorizado que haga lo siguiente:

- Intercambiar con el *IRS* información que concierne a la Forma 2290(SP).
- Solicitar y recibir información tributaria por escrito relacionada con la Forma 2290(SP), incluyendo copias de notificaciones (avisos), correspondencia y apógrafos de cuentas.

Tal autorización no le permite al tercero autorizado comprometerle a usted en ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional), ni representarle a usted ante el *IRS*. Si usted quiere extender la autorización del tercero autorizado, por favor, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Representación ante el *IRS* y el Certificado de Poder Legal), en inglés.

La autorización expira automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de la Forma 2290(SP) (sin considerar extensiones). Si usted o su tercero autorizado quieren revocar esta autorización, envíe una declaración escrita de revocación

al *Internal Revenue Service Center, Cincinnati, OH 45999*. Vea la Pub. 947, en inglés, para más información.

Firma

Por favor, firme la declaración. Una declaración que se presenta sin firma será devuelta al(la) contribuyente para que éste(a) la firme. Una declaración sin firma no será considerada debidamente presentada.

¿Dónde se Presenta la Declaración?

Envíe la Forma 2290(SP) al:

La Forma 2290(SP) **con** pago completo

Internal Revenue Service
P.O. Box 105421
Atlanta, GA 30348-5421

La Forma 2290(SP) **sin** pago debido o utiliza el sistema *EFTPS*

Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0031

Servicios de Entregas Privados

Usted puede usar ciertos servicios de entregas privados designados por el *IRS* para satisfacer el requisito de presentar su declaración a tiempo o de pagar el impuesto que debe a tiempo. Estos servicios designados incluyen sólo los servicios siguientes:

- *DHL Express (DHL): DHL Same Day Service, DHL Next Day 10:30 am, DHL Next Day 12:00 pm, DHL Next Day 3:00 pm y DHL 2nd Day Service.*
- *Federal Express (FedEx): FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.*
- *United Parcel Service (UPS): UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.*

Estos servicios de entregas privados pueden informarle cómo se obtiene verificación por escrito de la fecha de envío de su declaración o pago.



Los servicios de entregas privados no pueden entregar artículos de correo a los apartados postales. Usted debe utilizar el Servicio Postal de los EE.UU. para enviar cualquier artículo de correo a una dirección que incluya un apartado postal del *IRS*.

Mantenimiento de Registros

Conserve todos los registros y documentos de los vehículos usados para propósitos tributables en las carreteras de los EE.UU. que hayan sido registrados en nombre de usted, durante al menos 3 años después de la fecha en que se adeudó o de la fecha en que se pagó el impuesto, la que ocurra por último. Los mismos deben estar disponibles para ser inspeccionados por el *IRS*. También deberá guardar copias de todas las declaraciones y anexos que haya presentado. Conserve sus registros aún cuando se haya registrado un vehículo en nombre de usted durante un corto período de tiempo. Si se suspende el impuesto sobre un vehículo de motor usado en las carreteras durante un período porque el uso del vehículo en las carreteras públicas no excedió de 5,000 millas (7,500 millas en el caso de vehículos usados para propósitos agrícolas) para tal período, el(la) dueño(a) del vehículo debe guardar los registros durante

al menos 3 años después del período al que corresponde la suspensión.

Los registros u otra documentación deberán mostrar lo siguiente:

1. Una descripción del vehículo con todos los detalles pertinentes (incluyendo el número de fabricación u otro número de identificación del fabricante).
2. El peso de los artículos cargados por el vehículo de acuerdo con la misma manera requerida por cualquier Estado en el que esté registrado u obligado a registrarse.
3. La fecha en que usted adquirió el vehículo y el nombre y la dirección del individuo que le vendió a usted el vehículo.
4. El primer mes de cada período en el que se operó el vehículo para propósitos tributarios y cualquier mes anterior en el que se operó el vehículo durante el período mientras que el mismo quedó registrado en nombre de usted, junto con cualquier evidencia que muestre que no se usó para ningún propósito tributario.
5. La fecha en que se vendió o transfirió el vehículo y el nombre y la dirección del(la) comprador(a) o de la persona a la cual se le transfirió. Si no se vendió el vehículo, los registros deberán explicar cómo y cuándo se deshizo del mismo.
6. Evidencia de las millas realmente viajadas en las carreteras en el caso de una suspensión del impuesto. Si se trata de un vehículo que se usa para propósitos agrícolas, hay que llevar y guardar registros que evidencian la cantidad de millas que usted manejó el vehículo en una granja o finca. Vea la **Parte II—Declaración que Corroborra la Suspensión del Impuesto**, en la página 7.

Cómo Obtener Formas y Publicaciones

Computadora Personal

Usted puede comunicarse con el *IRS* las 24 horas al día, los 7 días de la semana, en la ciberpágina www.irs.gov para:

- Bajar (descargar) las formas, instrucciones y publicaciones disponibles.
- Ordenar los productos tributarios del *IRS* en-línea.
- Repasar las publicaciones disponibles en la red por los temas o palabras claves que contienen.
- Enviarnos sus comentarios o solicitarnos ayuda mediante correspondencia electrónica (*email*).
- Suscribirse a recibir noticias de impuestos locales y nacionales mediante correspondencia electrónica (*email*).

CD

Solicite la Pub. 1796, *IRS Tax Products CD* (Productos Tributarios del *IRS* en CD), en inglés, y obtenga:

- Formas, instrucciones y publicaciones del año en curso.
- Formas, instrucciones y publicaciones de años anteriores.
- Las formas de impuestos más pedidas que pueden presentarse por vías electrónicas, que pueden imprimirse para ser completadas y entregadas, y que pueden conservarse en su archivo.
- El *Internal Revenue Bulletin* (Boletín del Servicio de Impuestos Internos).

Se puede comprar el CD a través de la red internet en la ciberpágina www.irs.gov/cdorders del *National*

Technical Information Service (Servicio Nacional de Información Técnica o *NTIS*, siglas en inglés) por \$25 (no se cobra por gastos de envío y manejo) o puede llamar al 1-877-CD-FORMS (1-877-233-6767) para comprar el CD por \$25 (más \$5 por gastos de envío y manejo).

Por Teléfono

Sírvase llamar al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676) para solicitar formas de impuestos, las instrucciones para las mismas y publicaciones, tanto para el año en curso como para cualquier año anterior. Usted recibirá los documentos pedidos dentro del plazo de 10 días.

En Persona

Usted puede obtener algunas de las formas, instrucciones y publicaciones más pedidas también en muchas oficinas del *IRS*, así como en las oficinas de correos y bibliotecas. Ciertas oficinas del gobierno municipal o del condado, asociaciones cooperativas de crédito, abarroterías, tiendas de materiales para la oficina y centros de fotocopias tienen una gran variedad de formas de impuestos que pueden fotocopiar o imprimirse de un CD, en inglés.

Formas de un Período Tributario Anterior

Si usted solicita una Forma 2290(SP) para un período tributario antes de julio del 2006, especifique el período en cuestión. Por ejemplo, para solicitar una forma para un vehículo que usted puso en uso por primera vez en enero del 2005 especifique que es para el período tributario “desde el 1º de julio del 2004 hasta el 30 de junio del 2005”. Si solicita una declaración para un año tributario anterior (desde el 30 de junio del 2001 hacia atrás), lo tiene que hacer en inglés.

Centro de Información Telefónica sobre la Forma 2290(SP)

Usted puede recibir asistencia inmediata con cualesquier dudas sobre su Forma 2290(SP) llamando al centro de información telefónica. Las horas de operación son de lunes a viernes, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., hora del este de los Estados Unidos. Al llamar dicho número, no se preocupe porque habrá al menos dos individuos que lo atenderán en español.

SI llama desde...	ENTONCES utilice este número...
los Estados Unidos	866-699-4096 (llamada gratuita)
el Canadá o México	859-669-5733 (la llamada no es gratuita)

El(la) ayudante tendrá acceso a la información sobre su cuenta tributaria relacionada con la Forma 2290(SP). Asegúrese de tener a la mano su Forma 2290(SP) y la información sobre la presentación de dicha forma cuando usted llame. Para recibir asistencia con otras formas tributarias, impuestos pagados, etc., sírvase llamar al 1-800-829-1040 para las declaraciones de impuestos de individuos o al 1-800-829-4933 para las declaraciones de impuestos de negocios. Al llamar este número, le costarán en inglés pero lo conectarán en seguida con alguien que habla español.

Problemas Tributarios No Resueltos

Si usted no ha podido resolver un problema satisfactoriamente con el *IRS*, deberá comunicarse directamente con el Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate*). Este representa independientemente los intereses y preocupaciones del(la) contribuyente relativos al *IRS*, protegiéndole al(la) contribuyente sus derechos y resolviéndole los problemas que no se han podido resolver mediante las vías normales.

Aunque el Defensor del Contribuyente no puede cambiar la ley tributaria ni hacer decisiones de carácter técnico, sí puede aclarar malentendidos que hayan resultado durante sus contactos anteriores con el *IRS* y asegurar de que su caso reciba una revisión completa e imparcial.

Su Defensor del Contribuyente personal prestará atención a su punto de vista y trabajará con usted para aclarar sus dudas. Usted puede contar con que el Defensor del Contribuyente le provea:

- Una “vista nueva” a un problema nuevo o que todavía no ha sido resuelto.
- Acuse de recibo o confirmación en su debido tiempo.
- El nombre y número de teléfono de la persona asignada a su caso.
- Notificaciones sobre el progreso de su caso.
- Fechas tentativas para las acciones que deben ocurrir, resolución rápida y atención cortés.

Cuando se comunique con el Defensor del Contribuyente, deberá proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección y número de identificación del Empleador o Patrono.
- El nombre y número de teléfono de una persona autorizada para estar en contacto y las horas en que esa persona está disponible.
- El tipo de declaración de impuestos y el(los) año(s) en cuestión.
- Una descripción detallada del problema.
- Los intentos previos de resolver el problema y la oficina con la cual se había puesto en contacto.
- Una descripción de las dificultades que enfrenta (si aplica).

Puede comunicarse con el Defensor del Contribuyente llamando gratis al 1-877-777-4778. Las personas que tienen acceso a equipo *TTY/TDD* pueden llamar al 1-800-829-4059 y solicitar ayuda del Defensor del Contribuyente. Si lo prefiere, puede escribir al *Taxpayer Advocate*, P.O. Box 193479, San Juan, PR 00919. Vea la Pub. 1546SP, El Servicio del Defensor del Contribuyente del *IRS*, en español, para una lista de las direcciones de los Defensores del Contribuyente y sus números de fax.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en esta forma para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los

impuestos internos de los Estados Unidos. La sección 4481 del Código requiere que el uso de ciertos tipos de vehículos motorizados en las carreteras esté sujeto al impuesto. Se usa la Forma 2290(SP) para calcular la cantidad de impuesto que usted debe pagar. La sección 6011 requiere que usted facilite la información solicitada. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de identificación del contribuyente (*TIN*). La información facilitada en esta forma puede ser compartida con el Departamento de Justicia para casos de litigio civil y criminal y con las ciudades, estados, territorios y posesiones de los EE.UU. y el Distrito de Columbia a fin de ayudarlos en administrar sus leyes tributarias respectivas. Podemos también divulgar la información contenida en esta forma a otros países bajo un tratado tributario o a las agencias del gobierno federal o estatal para hacer cumplir leyes criminales federales no tributarias o a agencias federales encargadas con la ejecución de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo. Si usted no nos facilita esta información de una manera oportuna, pudiera estar sujeto(a) a pagar multas, penalidades e interés.

Usted no está obligado(a) a facilitar la información solicitada en una forma de impuestos que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto, conocida por sus siglas en inglés, *OMB*). Los libros o registros relativos a esta forma o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley federal de impuestos. Por regla general, las formas de impuestos y cualquier información pertinente son confidenciales, tal como lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para completar y presentar la Forma 2290(SP) variará dependiendo de las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es el siguiente: **Manteniendo los libros y registros**, 37 horas y 4 minutos; **Aprendiendo acerca de la ley o de esta forma**, 24 minutos; **Preparando, copiando, organizando y enviando esta forma al IRS**, 1 hora y 1 minuto.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta forma sea más sencilla, usted puede escribir al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6406, Washington, DC 20224*. No envíe la Forma 2290(SP) a tal dirección. En vez de eso, vea, **¿Dónde se Presenta la Declaración?**, en la página 9.

Tablas del Impuesto para Períodos Parciales (para vehículos que se pusieron en marcha por primera vez después de julio del período)



La tasa reducida para vehículos canadienses y mexicanos ya no aplica. Los contribuyentes que declaran vehículos canadienses o mexicanos tienen que usar la Tabla I.

- Busque en la **Tabla I** o en la **Tabla II** la línea para la categoría del vehículo. Las categorías están listadas en la tabla del **Cálculo del Impuesto** en la página **2** de la Forma 2290(SP).
- Busque el mes durante el cual se puso en operación por primera vez el vehículo sobre las carreteras públicas.
- Lea la columna de arriba a abajo. La cantidad que se encuentra donde se unen la línea para la categoría y la línea para el mes es el impuesto que usted debe pagar.
- Anote la cantidad en la columna **2** de la página **2** de la Forma 2290(SP).

Tabla I Vehículos que no sean los que se usan para explotaciones forestales (anótelos en la columna 2(a))

CATEGORÍA	AGO. (11)	SEPT. (10)	OCT. (9)	NOV. (8)	DIC. (7)	ENE. (6)	FEB. (5)	MAR. (4)	ABR. (3)	MAYO (2)	JUN. (1)
A	\$ 91.67	\$ 83.33	\$ 75.00	\$ 66.67	\$ 58.33	\$ 50.00	\$ 41.67	\$ 33.33	\$ 25.00	\$16.67	\$ 8.33
B	111.83	101.67	91.50	81.33	71.17	61.00	50.83	40.67	30.50	20.33	10.17
C	132.00	120.00	108.00	96.00	84.00	72.00	60.00	48.00	36.00	24.00	12.00
D	152.17	138.33	124.50	110.67	96.83	83.00	69.17	55.33	41.50	27.67	13.83
E	172.33	156.67	141.00	125.33	109.67	94.00	78.33	62.67	47.00	31.33	15.67
F	192.50	175.00	157.50	140.00	122.50	105.00	87.50	70.00	52.50	35.00	17.50
G	212.67	193.33	174.00	154.67	135.33	116.00	96.67	77.33	58.00	38.67	19.33
H	232.83	211.67	190.50	169.33	148.17	127.00	105.83	84.67	63.50	42.33	21.17
I	253.00	230.00	207.00	184.00	161.00	138.00	115.00	92.00	69.00	46.00	23.00
J	273.17	248.33	223.50	198.67	173.83	149.00	124.17	99.33	74.50	49.67	24.83
K	293.33	266.67	240.00	213.33	186.67	160.00	133.33	106.67	80.00	53.33	26.67
L	313.50	285.00	256.50	228.00	199.50	171.00	142.50	114.00	85.50	57.00	28.50
M	333.67	303.33	273.00	242.67	212.33	182.00	151.67	121.33	91.00	60.67	30.33
N	353.83	321.67	289.50	257.33	225.17	193.00	160.83	128.67	96.50	64.33	32.17
O	374.00	340.00	306.00	272.00	238.00	204.00	170.00	136.00	102.00	68.00	34.00
P	394.17	358.33	322.50	286.67	250.83	215.00	179.17	143.33	107.50	71.67	35.83
Q	414.33	376.67	339.00	301.33	263.67	226.00	188.33	150.67	113.00	75.33	37.67
R	434.50	395.00	355.50	316.00	276.50	237.00	197.50	158.00	118.50	79.00	39.50
S	454.67	413.33	372.00	330.67	289.33	248.00	206.67	165.33	124.00	82.67	41.33
T	474.83	431.67	388.50	345.33	302.17	259.00	215.83	172.67	129.50	86.33	43.17
U	495.00	450.00	405.00	360.00	315.00	270.00	225.00	180.00	135.00	90.00	45.00
V	504.17	458.33	412.50	366.67	320.83	275.00	229.17	183.33	137.50	91.67	45.83

Tabla II Vehículos utilizados para explotaciones forestales (anótelos en la columna 2(b))

A	\$ 68.75	\$ 62.49	\$ 56.25	\$ 50.00	\$ 43.74	\$ 37.50	\$ 31.25	\$ 24.99	\$ 18.75	\$12.50	\$ 6.24
B	83.87	76.25	68.62	60.99	53.37	45.75	38.12	30.50	22.87	15.24	7.62
C	99.00	90.00	81.00	72.00	63.00	54.00	45.00	36.00	27.00	18.00	9.00
D	114.12	103.74	93.37	83.00	72.62	62.25	51.87	41.49	31.12	20.75	10.37
E	129.24	117.50	105.75	93.99	82.25	70.50	58.74	47.00	35.25	23.49	11.75
F	144.37	131.25	118.12	105.00	91.87	78.75	65.62	52.50	39.37	26.25	13.12
G	159.50	144.99	130.50	116.00	101.49	87.00	72.50	57.99	43.50	29.00	14.49
H	174.62	158.75	142.87	126.99	111.12	95.25	79.37	63.50	47.62	31.74	15.87
I	189.75	172.50	155.25	138.00	120.75	103.50	86.25	69.00	51.75	34.50	17.25
J	204.87	186.24	167.62	149.00	130.37	111.75	93.12	74.49	55.87	37.25	18.62
K	219.99	200.00	180.00	159.99	140.00	120.00	99.99	80.00	60.00	39.99	20.00
L	235.12	213.75	192.37	171.00	149.62	128.25	106.87	85.50	64.12	42.75	21.37
M	250.25	227.49	204.75	182.00	159.24	136.50	113.75	90.99	68.25	45.50	22.74
N	265.37	241.25	217.12	192.99	168.87	144.75	120.62	96.50	72.37	48.24	24.12
O	280.50	255.00	229.50	204.00	178.50	153.00	127.50	102.00	76.50	51.00	25.50
P	295.62	268.74	241.87	215.00	188.12	161.25	134.37	107.49	80.62	53.75	26.87
Q	310.74	282.50	254.25	225.99	197.75	169.50	141.24	113.00	84.75	56.49	28.25
R	325.87	296.25	266.62	237.00	207.37	177.75	148.12	118.50	88.87	59.25	29.62
S	341.00	309.99	279.00	248.00	216.99	186.00	155.00	123.99	93.00	62.00	30.99
T	356.12	323.75	291.37	258.99	226.62	194.25	161.87	129.50	97.12	64.74	32.37
U	371.25	337.50	303.75	270.00	236.25	202.50	168.75	135.00	101.25	67.50	33.75
V	378.12	343.74	309.37	275.00	240.62	206.25	171.87	137.49	103.12	68.75	34.37